

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de mayo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El demandado principal y demandante en reconvenición mediante memorial presentado vía correo electrónico presenta el desistimiento de la testigo MARTHA JANETH JAIMES JAIMES, solicitud que será despachada favorablemente como quiera que se ajusta a derecho pues la prueba no fue practicada, por consiguiente, se declara cerrada la etapa probatoria, en consecuencia, no hay lugar a llevar a cabo la diligencia programada para el 24 de mayo hogaño a las dos de la tarde.

De otra parte, se observa que la testigo AURORA OSPINA CLEVES presentó ante el Despacho el contrato de dación en pago de obligación por acciones ordinarias suscrito entre AURORA OSPINA CLEVES y MAYRA ALEJANDRA HEREDIA OSPINA documento que el Despacho tuvo como prueba y que además fue de conocimiento de la parte demandada principal y demandante en reconvenición, en consecuencia, se ordena oficiar al Despacho de la H. Magistrada XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito para su conocimiento, como quiera que este es uno de los puntos de debate en el recurso elevado ante el superior.

Como consecuencia de lo expuesto, se declara cerrado el debate probatorio y se programa fecha para recibir alegatos y Dictar sentencia el próximo **CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 am)**. La cual se realizará virtualmente, el link será remitido a los abogados, el día antes de la fecha señalada para audiencia. Y se ordena remitir el link del expediente completo a las partes.

En mérito de lo expuesto el juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la prueba testimonial de MARTHA JANETH JAIMES JAIMES solicitada por la parte demandada principal y demandante en reconvenición.

SEGUNDO: OFICIAR al Despacho de la H. Magistrada XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito informando que la testigo AURORA OSPINA CLEVES presentó ante el Despacho el contrato de dación en pago de obligación por acciones ordinarias suscrito entre AURORA OSPINA CLEVES y MAYRA ALEJANDRA HEREDIA OSPINA, el cual fue tenido como prueba, dejando sin piso el recurso de apelación en lo que respecta al decreto de dicha prueba. Oficiese. –

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de alegatos y fallo el próximo **CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 am)**. La cual se realizará virtualmente, el link será remitido a los abogados, el día antes de la fecha señalada para audiencia. Así mismo se ordena remitir el link del expediente completo a las partes.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe604d06655cc12b8911492ac31c4a63efc67941d351c8063eeeda97090eaa8**

Documento generado en 23/05/2023 02:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>